

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO:

“FORTALECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DEL JOROPO ESPECTACULO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

JULIO, 2026.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Arauca, julio del 2026.

Ingeniero.

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA.

Gobernador del Departamento de Arauca.

Ciudad.

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta Dependencia se permite presentar a usted, el ESTUDIO PREVIO que sirve de soporte para la elaboración del contrato, cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DEL JOROPO ESPECTACULO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Gobernación de Arauca, en cumplimiento de su función constitucional de promover el desarrollo regional y fortalecer la identidad cultural de sus territorios, identifica la imperiosa necesidad de intervenir ante la escasa documentación, análisis técnico y estudios que caracterizan la evolución del "Joropo Espectáculo" en el departamento. A pesar de ser una de las manifestaciones más representativas de la identidad llanera, la débil articulación entre gestores, instituciones educativas y entidades del sector cultural reduce drásticamente las oportunidades para sistematizar experiencias y generar contenidos académicos o pedagógicos. Esta problemática genera un rezago en la cualificación de los procesos formativos, baja innovación en las puestas en escena y una limitada circulación en escenarios competitivos de alto nivel, desaprovechando el potencial del folclor como motor de desarrollo cultural, turístico y económico. Desde la perspectiva del sustento legal, la presente iniciativa encuentra su fundamentación en los mandatos de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y su modificatoria, la Ley 1185 de 2008, las cuales imponen a las entidades territoriales la obligación de planificar, coordinar y financiar el acceso de la ciudadanía a los bienes y servicios culturales mediante procesos descentralizados y participativos. Asimismo, la necesidad se alinea rigurosamente con los objetivos de la Ley 2070 de 2020 (Ley ReactivARTE), orientada a dictar medidas de vanguardia para la reactivación económica y el robustecimiento de las expresiones de la economía creativa en todo el territorio nacional. Con este desarrollo, el departamento busca dinamizar las industrias culturales y los servicios asociados a los eventos artísticos, vinculando directamente la economía naranja con la identidad llanera.

Adicionalmente, el proceso contractual se fundamenta de manera específica en la Ley 666 de 2001, la cual faculta y ordena la destinación de los recursos recaudados a través de la "Estampilla Procultura" para activar, promocionar y visibilizar las actividades artísticas de interés común, así como para mejorar y adecuar el uso de los espacios destinados a manifestaciones folclóricas. De igual manera, se integra el marco



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

normativo de la Ley 2509 de 2025, la cual declara el baile del Joropo Llanero y su género musical como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, lo que obliga a la administración pública a salvaguardar, investigar y difundir estas manifestaciones folclóricas dentro de las políticas oficiales de conservación del territorio.

Esta protección se hace urgente debido a la actual tensión entre la tradición viva y su transformación escénica, ya que el joropo ha evolucionado hacia formatos coreográficos más elaborados y orientados a la competencia, generando riesgos de descontextualización y pérdida de elementos auténticos al priorizar la estética sobre el valor simbólico. La ausencia de estudios sistemáticos, metodologías pedagógicas consolidadas y espacios permanentes de formación limita la cualificación de los artistas y dificulta la continuidad generacional. A esto se suma la falta de incentivos y líneas de baile específicas, lo que deriva en prácticas empíricas que no siempre garantizan la preservación integral de la técnica, la historia y el significado cultural de esta expresión en el departamento de Arauca.

Por consiguiente, la entidad estatal requiere la contratación de las actividades y componentes técnicos derivados del proyecto que tiene por objeto el **FORTEALECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DEL JOROPO ESPECTACULO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, con el fin de implementar iniciativas integrales que impulsen la apropiación social, la investigación y la circulación del joropo como símbolo vivo. Al satisfacer esta necesidad a través de una selección objetiva, la Gobernación de Arauca no solo cumple formalmente con las metas de producto y los indicadores de impacto establecidos en el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027 bajo el programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales, sino que genera espacios de participación, formación y visibilización que garantizan la sostenibilidad cultural, contrarrestan el desinterés juvenil y proyectan la riqueza identitaria del departamento ante el país.

1.1. MARCO LEGAL:

La ejecución del contrato se rige por el marco legal de la contratación pública en Colombia, principalmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Específicamente, para el objeto de **FORTEALECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DEL JOROPO ESPECTACULO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, se identifica la siguiente normatividad:

- ✓ **Ley 397 de 1997:** “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.
- ✓ **Ley 1185 de 2008:** “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 115 de 1994:** “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- ✓ **Ley 2070 de 2020:** “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones”
- ✓ **Ley 666 de 2001:** “por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1009

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

- ✓ **Ley 23 de 1982:** "Sobre derechos de autor"
- ✓ **Ley 44 de 1993:** "por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944"
- ✓ **Ley 2069 de 2020:** "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"
- ✓ **Decreto 0142 de 2023:** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989:** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
- ✓ **Estatuto Tributario Departamental de Arauca Ordenanza 210 del 2025:** Esta ordenanza establece los procedimientos y regulaciones para la administración y recaudo de impuestos en el departamento"
- ✓ **Ley 100 de 1993:** "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Ley 797 de 2003:** "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales"
- ✓ **Ley 1562 de 2012:** "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- ✓ **Ley 789 de 2002:** "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
- ✓ **Ley 828 de 2003:** "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- ✓ **Decreto 1273 de 2018:** "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- ✓ **Ley 2509 del 2025:** "Por el cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el baile del Joropo Llanero, su género musical y se dictan otras disposiciones"
- ✓ El Manual de Contratación y Compras Públicas del Departamento de Arauca, Versión 11 (código MN-BS-CT-02), emitido el 16 de enero de 2025, fundamentado en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 25, NUMERAL 1 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.1.

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01//2026

Certificate No.
LAT-10059

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

2.1 OBJETO:

FORTALECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DEL JOROPO ESPECTACULO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC — CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53102200	ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	ROPA	ROPA FOLCLÓRICA
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
80111600	SERVICIO DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
80141900	SERVICIO DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
82101600	SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	PUBLICIDAD	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101900	SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	PUBLICIDAD	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
90101600	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTCION, ALOJAMIENTO ENTRETENIMIENTO	RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO ENTRETENIMIENTO	INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90131500	SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	ARTES INTERPRETATIVAS	ACTUACION EN VIVO
93141500	SERVICIOS POLITICOS DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

2.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las especificaciones del bien y servicio se estructuran con el fin de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes mediante descripciones genéricas, claras y precisas, alineadas con el proyecto que tiene por objeto el **FORTALECIMIENTO Y CIRCULACIÓN DEL JOROPO ESPECTACULO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. El requerimiento comprende la contratación de los componentes necesarios para ejecutar un proceso integral de formación, circulación y fortalecimiento institucional: 1) la realización de seis (6) talleres de formación en danza joropo espectáculo para 54 instructores culturales de los municipios de Arauca y Tame, dictados por profesional con perfil especializado e incluyendo el suministro de 354 refrigerios; 2) la ejecución de dos (2) procesos de circulación nacional en los departamentos de Boyacá y Norte de Santander para una delegación de 11 participantes, garantizando el servicio de transporte terrestre público con pólizas vigentes, alojamiento por tres (3) días y tres (3) raciones diarias de alimentación balanceada; 3) la dotación técnica a diez (10) escuelas de formación en joropo espectáculo mediante kits de vestuario típico (5 trajes de mujer, 5 trajes de hombre, 5 sombreros, 10 pares de alpargatas y 5 flores cayenas); y 4) la coordinación técnica, administrativa y logística general del proyecto a cargo de un profesional en áreas culturales, sociales o administrativas con posgrado y experiencia mínima de 4 años.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ÍTEM	COMPONENTE /ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	FORTALECER LA EXPRESIÓN CULTURAL DEL JOROPO ESPECTÁCULO		
1,1	Taller de formación en Danza Joropo Espectáculo	Talleres	6
1,2	Procesos de circulación en Joropo Espectáculo	Unidad	2
1,3	Fortalecer a escuelas de formación que desarrollan joropo espectáculo	Unidad	10
1,4	Coordinador Cultural	Mes	4

Las condiciones técnicas específicas de cada actividad a ejecutar se encuentran desarrolladas en el documento denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” el cual hace parte integral del presente estudio.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SEGÚN LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 32, NUMERAL 3, DE LA LEY 80 DE 1993.

El Departamento de Arauca estima que el Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN LEY 80 DE 1993, ART. 32, NUM. 3; LEY 1150 DE 2007, ART. 2:

El plazo de ejecución del presente proyecto es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del inicio en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, ART. 4; LEY 1150 DE 2007, ART. 2.

En concordancia con los derechos y deberes de las entidades estatales consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, orientados a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, se determina que el lugar de ejecución del presente contrato será el Departamento de Arauca, focalizando de manera específica y obligatoria sus actividades en las zonas urbanas y rurales de los municipios de Arauca y Tame. Asimismo, la recepción de formularios físicos de inscripción se habilitará en las Casas de la Cultura de los siete (7) municipios del departamento que son Arauca, Arauquita, Saravena, Puerto Rondón, Cravo Norte, Fortul, Tame.

En el ámbito Nacional, comprende los Departamentos de Boyacá y Norte de Santander para la participación en las muestras artísticas programadas.

Parágrafo: Conforme a los principios de planeación y eficiencia, los municipios específicos de destino final en los Departamentos de Boyacá y Norte de Santander, así como los escenarios de presentación y hoteles de acomodación, serán definidos por el contratista de acuerdo con la agenda oficial de los encuentros culturales y requerirán la aprobación previa y expresa del supervisor designado por la Oficina Asesora de Cultura y Turismo Departamental.

2.7 SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, ART. 83; LEY 1474 DE 2011, ARTICULOS 83-85).

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Asesora de Cultura y Turismo Departamental, o a quien se encuentre nombrada en el cargo profesional universitario, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No. LAT-1089

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

2.8. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

2.8.1 Del Contratista:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
- ✓ Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes y componentes.
- ✓ Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas del presente documento.
- ✓ Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- ✓ Contar con transporte, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades incluida en el presente proyecto.
- ✓ Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
- ✓ Disponer del personal profesional o técnico idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucran el presente proyecto.
- ✓ Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte válido para el trámite de actas parciales y liquidación.
- ✓ Atender las consultas y sugerencias del supervisor presentadas por escrito y acatarlas.
- ✓ Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
- ✓ Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- ✓ Levantar acta de las reuniones realizadas.
- ✓ Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
- ✓ Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes.
- ✓ Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia.
- ✓ Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
- ✓ Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- ✓ Entregar al departamento una programación de las entregas, conforme a lo previsto en la oferta presentada.
- ✓ Suscribir las notas de reunión y el enterado a las observaciones dejadas por el supervisor.
- ✓ Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- ✓ El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las obligaciones tributaria fiscales establecidas en el estatuto de rentas vigente del Departamento de Arauca, aprobado por la ordenanza 210 del 2025, así como los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen y las demás disposiciones normativas en materia tributaria que resulten aplicables. En consecuencia, el contratista será responsable de acreditar, cuando la Entidad así lo requiera, el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales derivados de los tributos territoriales y demás cargas impositivas exigidas, lo cual constituye requisito para el perfeccionamiento, ejecución y pago del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista:

- ✓ Ejecutar seis (6) talleres teórico-prácticos de 5 horas de duración (3 en Arauca y 3 en Tame) dirigidos a 54 instructores. Debe liderar una convocatoria pública de 8 días calendario, garantizar formularios virtuales y físicos en las Casas de la Cultura de los 7 municipios, vincular a un tallerista experto con el perfil técnico requerido, entregar 354 refrigerios preparados y certificar formalmente a los participantes.
- ✓ Coordinar la agenda, gestión interinstitucional y el montaje técnico para dos (2) procesos de circulación nacional en Boyacá y Norte de Santander. Es responsable de suministrar transporte público terrestre para una delegación de 11 personas, saliendo de Tame y Arauca, con toda la documentación legal al día, así como el hospedaje por 3 días en acomodación doble y alimentación balanceada según los gramajes especificados.
- ✓ Confeccionar y entregar kits de dotación a diez (10) escuelas de formación que hayan participado en los talleres. Cada kit debe incluir obligatoriamente: 5 trajes de joropo espectáculo para mujer, 5 trajes (camisa y pantalón) para hombre, 5 sombreros llaneros, 5 pares de alpargatas para mujer, 5 pares de alpargatas para hombre y 5 flores de cayena para el cabello.
- ✓ Vincular a un Coordinador Cultural profesional con posgrado y mínimo 4 años de experiencia para articular el proyecto, realizar seguimiento administrativo y consolidar la evaluación.
- ✓ Radicar formalmente las hojas de vida del personal, actas de los comités de selección, listados de asistencia firmados, registros fotográficos, encuestas de evaluación del taller, invitaciones formales de los encuentros nacionales, las 10 actas de entrega de vestuario firmadas por los representantes de las academias e informes finales de ejecución.

2.8.3 Del Departamento:

- ✓ Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- ✓ Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- ✓ Recibir a título de compra los elementos señalados en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes, de conformidad con la naturaleza del bien.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- ✓ El departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.9 CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1860 DEL 2021 -ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 - FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Gobernación de Arauca, a través de la Oficina Asesora de Cultura y Turismo Departamental, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad de exigir al contratista



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-11069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

la vinculación obligatoria de bienes o servicios provistos exclusivamente por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

Al respecto, la Entidad determina que NO APLICA la reserva ni la obligatoriedad de establecer este requisito como una condición habilitante de ejecución forzosa en el pliego de condiciones, y en consecuencia NO SE OTORGA dicha exclusión sectorial por las siguientes razones:

Si bien el proyecto institucional involucra directamente a actores del sector dancístico tradicional y escuelas de formación folclórica del territorio que pueden albergar de forma transversal a personas vulnerables o víctimas del conflicto, esta población participa exclusivamente en calidad de beneficiarios directos de los procesos de formación dancística, cualificación técnica, dotación de trajes y circulación artística. El rol de los directores, instructores y bailarines seleccionados consiste en recibir el fortalecimiento metodológico y participar en los escenarios locales y nacionales de Boyacá y Norte de Santander, por lo que no configuran la mano de obra operativa especializada ni el sector empresarial técnico apto para suministrar la infraestructura de eventos masivos, plantas de sonido e iluminación profesional, pólizas de transporte terrestre de pasajeros, ni la producción logística integral indispensable para la ejecución contractual.

Por consiguiente, la Administración Departamental se abstendrá de limitar el proceso de selección a este tipo de población o de fijar condiciones de exclusión comercial que restrinjan la libre concurrencia de oferentes idóneos. No obstante, y con el fin de propender por la equidad social sin afectar el éxito técnico-operativo de la salvaguarda del patrimonio inmaterial, la Entidad utilizará el orden jerárquico establecido en el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente únicamente como criterio de desempate técnico en el puntaje total consolidado entre dos o más ofertas dentro de la plataforma SECOP II.

2.9.1 ESTIMULO DE LA INDUSTRIA NACIONAL Y LA PROCEDENCIA DE BIENES NACIONALES RELEVANTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 680 DE 2021.

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 680 de 2021 (por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015), en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, se adelantó el procedimiento de verificación de bienes nacionales relevantes para determinar si los bienes a adquirir se encuentran dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), para lo cual: i) dentro del presupuesto oficial se identificaron los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto; ii) se calculó su valor parcial y total; iii) se realizó la búsqueda de estos bienes o insumos en el RPBN, a efectos de determinar el porcentaje de participación de los bienes o insumos relevantes en caso de haberlos, tal como se detalla en la siguiente ilustración:



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-2089

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

ID	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN / INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (COP)	VALOR TOTAL
1	Kits de Vestuario y Calzado Técnico (Ítem 1.3): Dotación que incluye trajes de joropo espectáculo para mujer en satín/tafeta, trajes de dos piezas para hombre en dril/lino, sombreros llaneros, alpargatas técnicas (para dama y caballero) y flores de cayena para el cabello.	Escuela Kit	10	\$11.000.000,00	\$110.000.000

A continuación, se desarrolla el procedimiento reglamentario de verificación y aplicación del estímulo a la industria nacional, adaptado con los valores reales del presupuesto oficial (\$300.000.000,00) y la participación exacta del componente de dotación 36,67% del valor total del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Oficina Asesora de Cultura y Turismo Departamental estructuró el presupuesto oficial de la siguiente manera para evaluar el impacto de los bienes en la contratación del servicio:

El valor total asignado al suministro de bienes tangibles y de confección nacional (Ítem 1.3) asciende a \$110.000.000, lo que representa exactamente el 36,67% del presupuesto oficial global consolidado \$300.000.000 COP.

Dado que el 63,33% restante del presupuesto está destinado estrictamente a servicios intangibles de alta cualificación como honorarios del tallerista calificado, coordinación técnica, logística de transporte terrestre de pasajeros, hospedajes y alimentación institucional en Boyacá y Norte de Santander, el objeto contractual principal corresponde a una Prestación de Servicios Integrales y no a un contrato de adquisición de bienes.

Para que los proponentes puedan acceder al puntaje asignado a la Industria Nacional, el cual se ponderará en el pliego de condiciones con **diez puntos (10)** del total de la calificación de la oferta dándose cumplimiento a la Ley 816 de 2003, se aplicará de forma forzosa el siguiente procedimiento dentro de la plataforma SECOP II:

Se otorgará la totalidad del puntaje al proponente que adjunte la "Certificación de Origen Nacional", manifestando bajo la gravedad de juramento que la totalidad de los servicios logísticos, el personal dancístico de circulación y el equipo de coordinación son de origen colombiano.

En concordancia con la regla de origen para servicios del Decreto 680 de 2021, y dado que la dotación textil es accesoria al servicio principal, se establece como condición que, para mantener el derecho al puntaje de industria nacional, el operador logístico deberá vincular contractualmente un porcentaje mínimo del 40%



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No. LAT-1009

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

de personal, coordinadores o contratistas de nacionalidad colombiana asignados directamente a la operación.

El contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato las facturas de compra y las certificaciones emitidas por los talleres de confección y calzado locales o nacionales que demuestren que los 50 trajes de joropo (satén, popelina, drill), los 50 pares de alpargatas dancísticas y los sombreros típicos llaneros fueron fabricados por la industria nacional, garantizando el destino de los recursos.

Durante los cuatro (4) meses de ejecución del proyecto, el contratista deberá adjuntar al informe mensual del Coordinador Cultural las planillas de seguridad social y los documentos de identidad que validen que el personal que dicta los talleres en Arauca y Tame, y la delegación de 11 personas que circula a Boyacá y Norte de Santander, cumple con el porcentaje mínimo de personal nacional exigido en los pliegos de condiciones.

2.11. MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE 2021.

La Gobernación del Departamento de Arauca, a través de la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de las directrices de la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, analizó la aplicabilidad de los mecanismos y cuotas obligatorias de compras públicas de alimentos de origen agropecuario para el presente proceso de selección. Al respecto, se dictamina su INAPLICABILIDAD POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

El proceso tiene por objeto la contratación de un operador logístico integral para la ejecución del proyecto de *"Fortalecimiento y circulación del joropo espectáculo como estrategia de promoción cultural en el Departamento de Arauca"*. Las actividades comprenden la capacitación de instructores (talleres formativos), la circulación artística nacional de una delegación a los departamentos de Boyacá y Norte de Santander, la dotación de kits de vestuario típico folclórico a escuelas de formación y la coordinación técnica del proyecto.

Si bien los ítems 1.1 y 1.2 contemplan dentro de su logística de soporte el suministro de refrigerios para los talleres formativos y la atención alimentaria (desayunos, almuerzos y cenas) para la delegación durante su desplazamiento y estadía en los eventos nacionales, estos servicios corresponden a prestaciones logísticas accesorias de preparación, consumo inmediato y catering servido en sitio o en ración preparada no industrializada. El alcance del contrato no contempla la compra, acopio o almacenamiento primario de productos alimentos agropecuarios en estado natural o sin procesar. La naturaleza de los servicios requeridos exige la provisión de alimentos listos para el consumo, servidos en restaurantes locales habilitados o entregados debidamente empacados y preparados con estándares de manipulación e higiene en los lugares de desarrollo del evento o de circulación territorial.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Al no configurarse un proceso de abastecimiento o adquisición institucional de productos alimentos de la canasta básica o materia prima agropecuaria, la obligación legal de destinar la cuota imperativa del treinta por ciento (30%) de compras directas a pequeños productores locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) no resulta técnica, operacional ni jurídicamente exigible dentro de la ejecución de este contrato.

En consecuencia, la Entidad se abstiene de incorporar criterios de ponderación, requisitos habilitantes o cláusulas obligatorias asociadas a la Ley 2046 de 2020 en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, garantizando así el principio de planeación, la selección objetiva, la coherencia presupuestal y la tipicidad de las cargas contractuales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios a contratar, la cuantía del proceso de selección y la normatividad dispuesta para el efecto, es pertinente señalar que la modalidad a emplear por parte de la administración departamental para la selección del contratista corresponderá a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con las disposiciones establecidas en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, también se tiene como fundamento para establecer la modalidad de selección antes señalada, el Decreto Departamental No. 008 del 2026, conforme al cual esta Entidad territorial fijó las cuantías máximas para modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por cuanto en él se indicó que para la vigencia 2026 el rango máximo para la escogencia mediante esta modalidad será de **SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$787.907.250.00)** y, toda vez que el ser el valor del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)** el cual no supera el tope máximo antes señalado, el mismo deberá adelantarse a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Sobre el particular, el proceso de selección del contratista será adelantado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la Entidad. Por otra parte, es pertinente indicar que los servicios o elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual no se encontraron dentro de algún catálogo de Acuerdos Marco de Precios. Entonces, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a otra modalidad de selección. Por ende, para el presente proceso contractual no le son aplicables las compras por acuerdos marco de precio y/o bolsa de productos o cualquier otro instrumento de agregación de demanda establecido por Colombia Compra Eficiente, en virtud de que los elementos que conforman las actividades del proyecto no se encuentran allí ofertados.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1009

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

4. DE LA PROCEDENCIA DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las Entidades Estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP). No obstante, tras analizar la naturaleza del objeto contractual y las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proyecto, se concluye que este proceso NO es susceptible de ser tramitado mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano por las siguientes razones de planeación jurídica y técnica:

El presente proceso no corresponde a la adquisición aislada de bienes de consumo, dotaciones corporativas estandarizadas o pasajes comerciales comunes, sino a la ejecución de una estrategia integral de fortalecimiento, investigación y circulación del joropo espectáculo en el territorio. El alcance del contrato exige el desarrollo articulado y sucesiva de componentes altamente especializados que incluyen la ejecución de seis (6) talleres de formación técnico-práctica dictados por un profesional con posgrado en artes escénicas en los municipios de Arauca y Tame para 54 instructores culturales (Ítem 1.1), y la dotación a la medida de trajes dancísticos de satén, popelina, lino y dril, sombreros llaneros y alpargatas antideslizantes para diez (10) escuelas de formación del departamento (Ítem 1.3).

Asimismo, el proyecto demanda la planeación, producción y puesta en escena de dos (2) procesos de circulación artística de carácter nacional, los cuales conllevan la coordinación de la agenda institucional y el montaje de la planta técnica, además de garantizar la movilidad terrestre ida y regreso, el hospedaje en acomodación doble y el suministro de alimentación balanceada para una delegación dancística de 11 personas con destino a los departamentos de Boyacá y Norte de Santander (Ítem 1.2). Adicionalmente, el operador debe proveer un Coordinador Cultural calificado con posgrado y experiencia específica mínima de 4 años para liderar y articular a todos los actores institucionales y artísticos del proyecto (Ítem 1.4).

Las actividades descritas configuran una unidad funcional, técnica e identitaria indivisible que depende de la idoneidad del operador para salvaguardar el joropo dancístico como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Estas prestaciones mixtas, que fusionan la formación académica, la confección artesanal de trajes típicos y la circulación de delegaciones artísticas, desbordan por completo el alcance, la tipicidad y la estandarización de los catálogos de bienes de características uniformes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Tras revisar rigurosamente los instrumentos de agregación de demanda vigentes, se evidencia que no existe ningún Acuerdo Marco de Precios que contemple de manera unificada la formación descentralizada en folclor llanero, la confección personalizada de vestuario de competencia y el transporte terrestre interdepartamental con enfoque artístico para el Departamento de Arauca. Por consiguiente, desde el punto de vista jurídico y técnico, no procede la utilización de Acuerdos Marco de Precios. El objeto contractual corresponde a un servicio especializado cuya ejecución debe ser garantizada por un único contratista que asegure la unidad de objeto, la idoneidad metodológica y las metas de salvaguarda cultural de la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, conforme a los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

Certificate No.
LAT-1049

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El valor del presente proceso de selección corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026 – 02083 de fecha 06 de julio del 2026.

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental, realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, considerando el tipo de proyecto a contratar, de la cual se sustrajo el menor valor cotizado por actividad a ejecutar, obteniendo como valor total del proceso la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00)**, así:

PRESUPUESTO DETALLADO											
ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 FUNDACIÓN CULTURAL ASI ES EL LLANO NIT: 900.968.001-7		COTIZACIÓN 2 CORCUMA NIT: 900.320.040-2		COTIZACIÓN 3 CULTURIZARTE NIT: 901.800929-8		VALOR MAS FAVORABLE	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FORTALECER LA EXPRESIÓN CULTURAL DEL JOROPO ESPECTÁCULO										
1,1	Taller de formación en Danza Joropo Espectáculo	Talleres	6	\$ 22.500.000,00	\$ 135.000.000,00	\$ 22.725.000,00	\$ 136.350.000,00	\$ 22.837.500,00	\$ 137.025.000,00	\$ 22.500.000,00	\$ 135.000.000,00
1,2	Procesos de circulación en Joropo Espectáculo	Unidad	2	\$ 20.500.000,00	\$ 41.000.000,00	\$ 20.705.000,00	\$ 41.410.000,00	\$ 20.807.500,00	\$ 41.615.000,00	\$ 20.500.000,00	\$ 41.000.000,00
1,3	Fortalecer a escuelas de formación que desarrollan joropo espectáculo	Unidad	10	\$ 11.000.000,00	\$ 110.000.000,00	\$ 11.110.000,00	\$ 111.100.000,00	\$ 11.165.000,00	\$ 111.650.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 110.000.000,00
1,4	Coordinador Cultural	Mes	4	\$ 3.500.000,00	\$ 14.000.000,00	\$ 3.535.000,00	\$ 14.140.000,00	\$ 3.552.500,00	\$ 14.210.000,00	\$ 3.500.000,00	\$ 14.000.000,00
				SUBTOTAL	\$ 252.100.840	SUBTOTAL	\$ 254.621.849	SUBTOTAL	\$ 255.882.353	SUBTOTAL	\$ 252.100.840
				IVA (19%)	\$ 47.899.160	IVA (19%)	\$ 48.378.151	IVA (19%)	\$ 48.617.647	IVA (19%)	\$ 47.899.160



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

	TOTAL	\$	TOTAL	\$	TOTAL	\$	TOTAL	\$
		300.000.000,0		303.000.000,0		304.500.000,00		300.000.000,00

5.1. FORMA DE PAGO, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, ART. 4 Y LA LEY 1150 DE 2007.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- Hasta un setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del DEPARTAMENTO.

Los documentos para pago son los establecidos y vigentes antes de realizar el cobro, en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

- El pago del treinta por ciento (30%) restante del valor neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Para suscripción del acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la gerencia de contratación de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo vigente para trámites de liquidación aprobada por la oficina de calidad del Departamento de Arauca.

5.2. MANEJO DEL ANTICIPO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1082 DE 2015.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA otorgará al contratista, a título de anticipo, un monto equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. La entrega de estos recursos estará supeditada a la suscripción del acta de inicio, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los fondos y la presentación del plan de inversión aprobado por la supervisión.

El contratista se obliga a administrar los recursos del anticipo en una cuenta bancaria de destinación específica y exclusiva, debidamente identificada, cuyos movimientos deberán ser reportados periódicamente a la supervisión. Los recursos deberán ejecutarse conforme al plan de inversión presentado; en consecuencia, el contratista entregará a la supervisión un informe de ejecución detallado, el cual incluirá la relación de gastos, soportes de pago, facturas, comprobantes de egreso y extractos bancarios.

La amortización del anticipo se realizará mediante el descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor bruto de cada acta de pago parcial, hasta cubrir la totalidad del monto otorgado. El anticipo no constituye un pago, mantiene su carácter de propiedad pública hasta su amortización y no exime al contratista de su responsabilidad financiera. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los pagos ejecutados podrá exceder el valor total del contrato.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No. LAT-2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

Finalmente, el contratista declara que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, por lo cual el inicio de actividades no estará supeditado al desembolso del anticipo.

5.3. LIQUIDACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007.

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo, el Departamento de Arauca procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.

El Departamento de Arauca, conforme a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y con el fin de realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas, desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como se describe a continuación:

Capacidad jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante
Capacidad técnica – Experiencia	Criterio habilitante

Dichos criterios se esgrimen en anexos separados conforme al manual de contratación de la entidad, de la siguiente manera:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No.1 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 2 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA: Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 3 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No.
LAT-1099

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

7. CRITERIOS DIFERENCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Este capítulo será desarrollado en el anexo No. 4 del presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo, y que es desarrollado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La Secretaría de Educación Departamental y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la metodología de la Guía M-ICR-01.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

NO.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Personal responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de costos de logística.	Desequilibrio económico o incumplimiento de metas.	posible	moderado	6	medio	Entidad Contratante	Control por parte de la supervisión del contrato	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en trámites administrativos para pagos de actas parciales.	Afectación del flujo de caja del contratista y retraso en actividades	posible	moderado	6	medio	Entidad contratante	Control por parte de la secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de actas parciales	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.

3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia o falta de idoneidad en la interpretación artística o logística.	Afectación de la imagen del departamento y baja calidad técnica.	posible	moderado	6	bajo	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de la base de datos de visitantes o información institucional	Vulneración de la confidencialidad la información, afectación a la privacidad de los titulares de los datos, pérdida de confianza institucional, posibles sanciones legales y deterioro de la imagen de la entidad.	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Protocolo de confidencialidad	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes laborales en el montaje del stand o transporte de delegación	Afectación de la imagen del departamento y baja calidad técnica.	raro	medio	1	bajo	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en tasas impositivas o creación de nuevos gravámenes	Reclamaciones legales por Habeas Data o filtración de estrategias.	raro	moderado	2	medio	Contratista y Entidad	Control por parte de la interventoría del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.



7	Específico	Externo	Ejecución	Social/Político	Alteración del orden público en Arauca o en las rutas de transporte terrestre.	Sanciones legales e interrupción de la agenda del evento.	posible	mayor	4	bajo	Contratista y Entidad	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	Contratista	Seguimiento o por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Social y Político	Paros de transporte o cierres de aeropuertos no atribuibles al contratista	Menor rentabilidad para el contratista.	posible	moderado	6	bajo	Contratista y Entidad Contratante	Control por parte de la supervisión del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos climáticos extremos o pandemias que impidan eventos masivos.	Suspensión del contrato o cancelación de festivales culturales.	posible	moderado	3	moderado	Entidad y contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso de música, fotos o diseños sin derechos de autor en videos de marketing.	Demandas millonarias y retiro de contenido de redes sociales.	posible	Mayor	7	alto	contratista	Control por parte de la supervisión del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si	supervisor del contrato, y contratista	Protocolo de confidencialidad.	En la terminación del contrato



9.1. Fase Precontractual

a) **Suficiencia de la Garantía de seriedad de la oferta:** El oferente deberá constituir garantías de seriedad de la oferta a favor de la Gobernación del Departamento de Arauca con número de identificación tributaria 800.102.838 – 5 por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública.

En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza; o
- Patrimonio Autónomo; o
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

9.2. Fase Contractual:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado se obliga a constituir a su costa y a favor de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (NIT. 800.102.838 – 5), una Garantía Única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual podrá consistir en una póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo.



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026
Certificate No.
LAT-1069

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Los amparos mínimos requeridos, calculados con base en el análisis de riesgos del proceso, son:

- A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
- C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
- D. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del componente textil, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. Este amparo responderá por cualquier defecto de fabricación, costuras y resistencia en los 50 trajes típicos (dama/caballero), sombreros y alpargatas técnicas entregados a las 10 academias del territorio.
- E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
- F. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato más 6 meses, por el tiempo de liquidación.

9.3. CONDICIONES GENERALES DE LAS GARANTIAS:

- ✓ El contratista deberá ajustar el valor y vigencia de las garantías en caso de adiciones en valor o prórrogas en tiempo del contrato principal.
- ✓ Las garantías deberán ser presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requerirán aprobación integral por parte de la Gerencia de Contratación Gobernación.
- ✓ El contratista mantendrá indemne a la Gobernación de Arauca contra cualquier reclamación, demanda o acción legal que surja de la ejecución de las actividades de marketing territorial.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto de este y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, y en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de



FR-DE-CO-04
VERSIÓN: V2
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	NO	NO	SI

Fuente: Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

El presente proceso, se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países, según lo indica la tabla relacionada.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA" con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de esta, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo (ARAUCA MEJOR 2024-2027).

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.



ARIEL PEDRAZA PINZON.

Secretario de Educación Departamental.

Proyectó: *Andrea Carolina Barrera González* – Profesional de apoyo a la gestión– CPS -111-2026.

Revisó: *Daniel Chacón*- CPS 048-2026.

Aprobó: *Adriana del Pilar Soto Soto*.



ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.

Asesora de Cultura y Turismo Departamental.